

Ministerio Público

ACUERDO No. FGAR-002-DSB-2019

*Fiscalía General Adjunta de la
República*

DANIEL ARTURO SIBRIAN BUESO, Fiscal General Adjunto de la República, en ejercicio de las facultades que el Honorable Congreso Nacional le confirió mediante Decreto número 69-2018; y de las que conforme al artículo 18, párrafo segundo de la Ley del Ministerio Público, le han sido delegadas por el Fiscal General de la República mediante Acuerdo FGR-016-2018, de fecha 8 de octubre de 2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,764, de fecha 9 de octubre de 2018; asimismo, con fundamento en lo establecido por los artículos 15, 18, 40 No. 1, 59, 62, 64, 70, 80, 82, 89, 90, 232, 233, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327 y demás aplicables de nuestra Constitución; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 16, 17, 18, 24, 26, 28, 30, 41, 48, 52, 56, 58, 62, 63, 64, 65, 66, 73, 74, 75, 84 y demás aplicables de la Ley del Ministerio Público; 1, 6, 16, 30 y demás aplicables del Reglamento General del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público; 1, 6, 45, 53, 89, 90 y demás aplicables del Reglamento General del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público; 118 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Fiscalía General de la República, mediante acuerdo FGR-007-2015, estableció como objetivos estratégicos de la institución, adaptar la estructura orgánica del Ministerio Público a los retos de la nueva estrategia; e igualmente, optimizar los servicios de atención a la población; debiendo para ello, en materia administrativa, observar como líneas de acción la aprobación de la reglamentación funcional, estructural y organizativa de sus unidades especializadas, para lograr a través del cumplimiento de los diferentes objetivos estratégicos, el cumplimiento de una serie de líneas de acción, que nos permitan mediante una adecuada coordinación con otras instituciones del Estado y Extranjeras, optimizar la utilización de los recursos existentes, suscribir convenios, consolidar el sistema de carrera, promover la formación integral y continua de nuestros servidores y funcionarios, racionalizar la utilización de los recursos materiales y tecnológicos, contar con recursos suficientes para diseñar, construir, y acondicionar los espacios físicos de trabajo al estándar de idoneidad requerido; asimismo, gestionar recursos suficientes para elaborar y aprobar manuales de procedimientos que permitan definir a lo interno de las diferentes fiscalías y organismos de

investigación los procesos y políticas de persecución criminal determinados por la Fiscalía General de la República; y, finalmente, contar con recursos suficientes para el desarrollo y/o adquisición de las tecnologías requeridas para optimizar los procesos de atención al público, recepción de denuncia, gestión automatizada de casos, sistemas automatizados de gestión administrativa y financiera, e igualmente, de las tecnologías o herramientas automatizadas para optimizar los diferentes procesos de investigación que se desarrollan en nuestras fiscalías y direcciones investigativas.

SEGUNDO: Que mediante acuerdos FGR-006-2014 y FG/RCC-01-2014, en el año 2014, se establecieron los principios rectores que determinan la actividad que ha venido siendo desarrollada por el Departamento de Cooperación Externa del Ministerio Público, y su jefatura, hasta la fecha; apreciándose sin embargo de los mismos, que en dichos instrumentos, no se definió con precisión los límites de la actividad a desarrollar en la materia por el Departamento o su titular; ni la relación de coordinación indispensable para garantizar, tanto el desarrollo de una adecuada gestión de proyectos y programas de asistencia técnica y física especializada para el desarrollo institucional, como la integración al proceso de todos los actores institucionales responsables del mismo en sus fases de planificación, gestión, seguimiento y ejecución. En este sentido, se evidencia de la actual estructura orgánica del departamento, que no existe una determinación de funciones entre su personal que permita establecer una adecuada relación de coordinación entre la actividad desarrollada por el departamento y la dirección administrativa, vinculando las tareas de gestión de proyectos con las actividades físicas y técnicas indispensables para su ejecución por nuestra administración; mucho menos, una relación de coordinación o sistema mínimo de información que permita a los Directores, Coordinadores Regionales o Jefes de Fiscalía, Jefes de División y/o Departamentos institucionales, comprender su papel como colaboradores o gestores de cooperación, enmarcándose dentro de los límites y facultades, limitando su actividad a esa tarea de gestión, sin suplantar los deberes de la jefatura del departamento de cooperación o su personal, como responsables de encausar los procesos de cooperación externa y gestión de proyectos dentro de los canales institucionales, requeridos para la adecuada ejecución de los proyectos y programas de asistencia técnica y física especializada, por el personal responsable y enmarcado dentro de las necesidades de nuestra planificación estratégica, para garantizar su ejecución equilibrada. Integrando en definitiva a todos estos actores, como gestores responsables

del proceso de cooperación, según los límites determinados por sus respectivas competencias.

TERCERO: Que para esta Fiscalía General Adjunta, vista la realidad que supone los problemas de gestión indicados, en materia de cooperación externa, vistos los defectos de gestión y la falta de integración con la cual en la actualidad se desarrollan las tareas del departamento responsable, es necesaria la creación de una nueva estructura organizacional, adecuada a los nuevos retos que impone la estrategia institucional, para lograr la definición e implementación adecuada de nuevos manuales de procesos en la materia, definiendo responsables, roles, funciones, actividades y límites que deberán ser observados por los diferentes gestores responsables del proceso de cooperación externa, para garantizar una adecuada gestión y ejecución; permitiendo a esta nueva estructura, servir de herramienta para complementar los procesos de cooperación externa que sean imprescindibles o se propongan dentro de los límites requeridos para la ejecución equilibrada de nuestra planificación estratégica institucional.

CUARTO: Que para la Fiscalía General Adjunta de la República, delegada para estos efectos, según acuerdo FGR-016-2018, como responsable por los procesos administrativos que incumben al Ministerio Público en materia de cooperación externa, es necesario alinear la actividad desarrollada por el actual Departamento de Cooperación Externa, con las necesidades que se imponen para garantizar la ejecución equilibrada del plan estratégico institucional: estableciendo los principios fundamentales que le permitirán a su jefatura desarrollar un manual oficial de procesos y procedimientos para afianzar su operatividad, desarrollando sus actividades en forma coordinada, sin transgredir responsabilidades sus diferentes actores, sino por el contrario, colaborando éstos en todo momento de forma integrada en la ejecución equilibrada de nuestra planificación estratégica institucional.

QUINTO: Que bajo las facultades expresadas en la Constitución y desarrolladas por la Ley del Ministerio Público, corresponde al Fiscal General de la República la emisión de reglamentos, órdenes, instrucciones, circulares, entre otros, para dar fiel y eficiente cumplimiento a los objetivos y fines por los cuales fue constituido como representante, defensor y protector de los intereses generales la sociedad; por tanto, habiéndose delegado expresamente esta facultad en la Fiscalía General Adjunta, ésta en estricta aplicación del *principio de Especialidad*, atinente a las fuentes y jerarquía del derecho administrativo, en ejercicio de la potestad reglamentaria

delegada y para los efectos de dar cumplimiento a los objetivos de adaptar la estructura orgánica del Ministerio Público a los retos de la nueva estrategia y optimizar los servicios de atención a la población, estima pertinente crear una entidad que sea efectivamente responsable por canalizar a lo interno del Ministerio Público todos los procesos de gestión de cooperación externa, proyectos y programas de asistencia técnica y física para el desarrollo institucional, que sean ofrecidos directamente por otras instituciones del Estado (Instituciones de gobierno, ONG'S registradas, Universidades, Institutos de Investigación, Fundaciones, Alcaldías y demás entidades dispuestas a cooperar con el MP) y Extranjeras (Organismos internacionales, embajadas, oficinas de representación consular, Universidades, Institutos de Investigación y Fundaciones), o gestionados por la Jefatura del Departamento o los Directores, Coordinadores Regionales o Jefes de Fiscalía, Jefes de División y/o Departamentos institucionales. Estableciendo al efecto los protocolos correspondientes, que garantizaran una adecuada gestión interna de éstos, mediante la integración, coordinación y actividad informada de todos los actores responsables involucrados en el proceso de gestión, cooperación, direccionamiento, ejecución y conclusión de estos procesos, siguiendo los requerimientos establecidos por el Plan Estratégico Institucional y los objetivos determinados por la suprema autoridad nominadora; por tanto, acuerda la:

CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN, GESTIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS EXTERNOS

Artículo 1. OBJETO. Se crea el *Departamento de Cooperación, Gestión de Proyectos y Programas Externos del Ministerio Público*, en lo sucesivo designado por las siglas "DCGPPE/MP", para asegurar mediante la asistencia técnica y física especializada que se brinde al Ministerio Público, la canalización de todos los procesos de gestión de cooperación externa, proyectos y programas de asistencia técnica y física para el desarrollo institucional, que sean ofrecidos directamente por otras instituciones del Estado (Instituciones de gobierno, ONG'S registradas, Universidades, Institutos de Investigación, Fundaciones, Alcaldías y demás entidades dispuestas a cooperar con el MP) y Extranjeras (Organismos internacionales, embajadas, oficinas de representación consular, Universidades, Institutos de Investigación y Fundaciones), o gestionados por la Jefatura del Departamento o los Directores, Coordinadores Regionales o Jefes de Fiscalía, Jefes de División y/o Departamentos institucionales. Estableciendo al efecto los protocolos correspondientes, que garantizaran una adecuada gestión interna de éstos, mediante

la integración, coordinación y actividad informada de todos los actores responsables involucrados en el proceso de gestión, cooperación, direccionamiento, ejecución y conclusión de estos procesos, siguiendo los requerimientos establecidos por el Plan Estratégico Institucional y los objetivos determinados por la suprema autoridad nominadora, mediante los lineamientos que emanen de la División de Planificación Estratégica y Gestión de Calidad (DIPEGEC), para garantizar su ejecución equilibrada.

El DCGPPE/MP tendrá jurisdicción y competencia a nivel nacional, pudiendo establecer oficinas en las regionales para asegurar el cumplimiento de sus funciones con las entidades cooperantes en tanto en cuanto, la actividad desarrollada en la regional así lo requiera y exista disponibilidad presupuestaria para su organización.

Los *Directores, Coordinadores Regionales o Jefes de Fiscalía, Jefes de División y/o Departamentos* institucionales, actuarán como *gestores de cooperación*, observando al efecto, en todo tiempo, los lineamientos que la jefatura del DCGPPE/MP establezca mediante talleres para su adecuada capacitación, procurando ésta velar por su supervisión continua, a fin de garantizar el estricto respeto a los protocolos establecidos para asegurar a los cooperantes y a nuestra administración una adecuada gestión y ejecución de los procesos de cooperación, procurando con ello el cumplimiento equilibrado de los objetivos contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI).

Artículo 2. REQUISITOS PARA SER JEFE Y SUB JEFE DEL DCGPPE/MP. El Departamento de Cooperación, Gestión de Proyectos y Programas Externos del Ministerio Público (DCGPPE/MP), estará a cargo de un Jefe y un Sub Jefe, ambos servidores de confianza que deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser hondureño(a) por nacimiento.
2. Mayor de 30 años.
3. Profesional universitario con grado de licenciatura en carreras relacionadas con las ciencias sociales, económicas, políticas y/o relaciones internacionales; maestría en ingeniería o especialidad en gestión de proyectos.
4. Con un mínimo de cinco (05) años de experiencia laboral en áreas relacionadas con la cooperación técnica, asuntos internacionales y demás áreas relacionadas con materias de cooperación interinstitucional.

5. Encontrarse en el pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos.
6. Ser de reconocida honorabilidad y prestigio profesional.

Para los efectos de garantizar las capacidades de gerencia de la Jefatura y en definitiva el carácter ejecutivo de su titular, que asegure a la Suprema Autoridad Nominadora, el poder contar con una jefatura comprometida y responsable por liderar los procesos de planificación, organización, integración, control y seguimiento de todas las actividades desarrolladas por el DCGPPE/MP, en una forma acorde a los modernos requerimientos de la materia, los cargos de Jefe y Sub Jefe del departamento, serán cargos de confianza, excluidos del sistema de Carrera del Ministerio Público, aplicando al efecto las disposiciones determinadas por el Estatuto de la Carrera del Ministerio Público y su Reglamento General.

Artículo 3. FUNCIONES DE LA JEFATURA Y SUB JEFATURA DEL DCGPPE/MP. A fin de asegurar mediante la gestión de la Jefatura y la Sub Jefatura, que la asistencia técnica y física especializada que se brinde al Ministerio Público, será canalizada y ejecutada en forma equilibrada, estableciendo e implementando en forma coordinada, adecuadas estrategias de gestión de fondos y recursos en los procesos de cooperación externa, proyectos y programas de asistencia técnica y física, cumpliendo de esta forma con los objetivos estratégicos institucionales y presentando adecuadamente a la comunidad cooperante las necesidades institucionales, asegurándoles su correcto seguimiento y monitoreo; el jefe del DCGPPE/MP, desarrollará las siguientes actividades:

- a. Velar a través de sus secciones porque los gestores de cooperación externa respeten los deberes impuestos en el presente acuerdo; desarrollando al efecto programas de capacitación y supervisión continua que garanticen la integración al proceso de los diferentes actores, y con ello, el estricto respeto a los protocolos determinados para asegurar una adecuada gestión y ejecución de los procesos de cooperación, que a su vez permita cumplir en forma equilibrada con los objetivos contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI).
- b. Establecer una adecuada coordinación con otras instituciones del Estado (Instituciones de gobierno, ONG'S registradas, Universidades, Institutos de Investigación, Fundaciones, Alcaldías y demás entidades dispuestas a cooperar con el MP) y Extranjeras

- (Organismos internacionales, embajadas, oficinas de representación consular, Universidades, Institutos de Investigación y Fundaciones), para garantizar el éxito de los procesos de gestión en materia de proyectos y programas de cooperación externa.
- c. Sostener reuniones en forma periódica con estas instituciones a fin de conocer sus líneas de cooperación, y conforme a las mismas, iniciar los procesos de gestión de programas y proyectos de interés para el Ministerio Público; debiendo seguir durante este proceso los lineamientos conforme a los cuales la DIPEGEC determine las necesidades institucionales.
- d. Vincular la actividad del Ministerio Público con los cooperantes, en forma tal, que se fomente la participación de éstas en las distintas modalidades de cooperación existentes (Bilateral, multilateral, triangular, asistencia técnica, apoyo presupuestario, entre otras), estableciendo los procesos conforme a la modalidad que sea de su mayor conveniencia.
- e. Hacer propuestas siguiendo los lineamientos de la DIPEGEC, para optimizar la utilización de los recursos ofrecidos, optimizando y reorientando los existentes; procurando que los recursos sirvan a la ejecución equilibrada de los objetivos estratégicos institucionales.
- f. Previa revisión de las propuestas presentadas y concedida la autorización del Fiscal General de la República o del Fiscal General Adjunto (en este último caso con conocimiento del Fiscal General), autorizar a los gestores de cooperación para colaborar, junto con la División Legal y el personal del DCGPPE/MP, en la suscripción de convenios o cartas de intención en materia de cooperación externa, una vez determinado que los requerimientos técnicos y su adecuación a las necesidades establecidas por DIPEGEC, sirven a la ejecución equilibrada de nuestra planificación estratégica.
- g. Búsqueda de nuevas posibilidades de cooperación a través de la revisión de los convenios de cooperación previamente suscritos.
- h. Contribuir con su actividad a la consolidación de un sistema de carrera, que sirva para promover la formación integral y continua de nuestros servidores y funcionarios.
- i. Procurar la gestión de procesos que sirvan para racionalizar la utilización de los recursos materiales y tecnológicos institucionales.
- j. Gestionar proyectos que permitan al Ministerio Público contar con recursos suficientes para diseñar, construir y acondicionar los espacios físicos de trabajo al estándar de idoneidad requerido.
- k. Gestionar recursos suficientes para elaborar y aprobar manuales de procedimientos que permitan definir a lo interno de las diferentes fiscalías y organismos de investigación los procesos y políticas de persecución criminal determinados por la Fiscalía General de la República.
- l. Gestionar recursos suficientes para el desarrollo y/o adquisición de las tecnologías que fueren necesarias para optimizar los procesos de atención al público, recepción de denuncias, gestión automatizada de casos y gestión automatizada de procesos administrativos y financieros.
- m. Canalizar hacia el área que conforme a la prioridad institucional sea requerido para la ejecución equilibrada del PEI, todos aquellos procesos iniciados por los Directores, Coordinadores Regionales o Jefes de Fiscalía, Jefes de División y/o Departamentos institucionales, en su condición de gestores de cooperación, que no se ajuste a los lineamientos y prioridades determinadas por DIPEGEC; previo conocimiento del cooperante, mediante oficio suscrito por la Jefatura, al cual se deberá acompañar certificación de DIPEGEC.
- n. Colaborar activamente con el cooperante y el gestor de cooperación institucional interesado en el proceso de cooperación, durante la fase de redacción de las cartas de intenciones, contratos o convenios de cooperación.
- o. Velar porque una vez aprobado el inicio de los procesos de cooperación, se desarrollen sin dilación los cronogramas integrados en materia de ejecución material, legal y financiera de los procesos de cooperación.
- p. Supervisar que se cumpla con los cronogramas establecidos para el programa y/o proyecto de cooperación, velando por la ejecución física de las obras, su adecuación a la legalidad y el cumplimiento financiero del proyecto.
- q. Elaborar, en conjunto con sus unidades, el dictamen sobre la procedencia de iniciar la gestión de cooperación externa, la firma del contrato, convenio o carta de intención con los cooperantes, y el informe o dictamen

final sobre el cumplimiento o la conclusión de cada proceso o gestión de cooperación iniciado.

- r. Proceder conforme a lo establecido en el respectivo protocolo para garantizar que sus secciones actuaran de forma tal que se garantice que el proceso de elaboración de perfiles de programas y proyectos, su planificación conforme a las necesidades institucionales, el seguimiento para su adecuada gestión, ejecución y conclusión; se desarrollará integrando en forma coordinada a todos los actores institucionales, conforme al mejor interés del Ministerio Público y el de los cooperantes.
- s. Velar porque se aplique estrictamente el régimen disciplinario dentro del DTI. Iniciando los procesos disciplinarios cuando corresponda conforme a lo establecido en el Estatuto de la Carrera del Ministerio Público y su Reglamento General.
- t. Las demás que conforme a la materia le sean asignadas por la Autoridad Superior Nominadora.

El jefe del Departamento podrá delegar en la sub Jefatura o sus jefes de sección las anteriores actividades. Sin embargo, dicha delegación no podrá exceder en más de un cuarenta por ciento al total de las funciones arriba indicadas. En el caso de los jefes de sección sólo podrá delegarles funciones que atiendan a los límites de sus responsabilidades.

Artículo 4. SECCIÓN DE ELABORACIÓN DE PERFILES, PLANIFICACIÓN, NEGOCIACIÓN DE PROGRAMAS/PROYECTOS DE COOPERACIÓN Y REVISIÓN DE CONVENIOS. Esta sección tendrá como responsabilidad coadyuvar con la jefatura del departamento, en el desarrollo de perfiles de proyectos, la planificación de su desarrollo, los procesos de negociación con los cooperantes y la revisión de los convenios ya existentes; a fin de garantizar que la actividad del departamento se realice conforme a los parámetros requeridos para una ejecución equilibrada de nuestro PEI. Para estos efectos desarrollará las siguientes actividades:

- a. Dar inicio a los procesos de elaboración de perfiles, planificación y negociación del departamento, siguiendo las instrucciones de la jefatura y los lineamientos de ejecución comunicados por DIPEGEC, procurando gestionar los recursos que sirvan para equilibrar la ejecución del PEI.

- b. Recopilar todos los convenios institucionales existentes, estableciendo mediante un orden cronológico y temático, un archivo que registre la actividad institucional en la materia.
- c. Revisar en conjunto con la División Legal todas las cláusulas de los convenios, o el contenido de las cartas de intenciones, dando apoyo técnico previo a su suscripción; y en cuanto a los ya suscritos, asistir u orientar a las otras secciones del departamento en cuanto a sus deberes de desarrollo, monitoreo y seguimiento del proceso, velando porque el Ministerio Público no incurra en incumplimiento de lo pactado en las referidas cláusulas.
- d. Formular los perfiles de proyectos bajo los parámetros de los cooperantes internacionales.
- e. Realizar visitas y reuniones a entidades cooperantes para informarse sobre sus líneas de cooperación; ya sea en forma oficiosa o por haber iniciado un proceso un gestor de cooperación del MP.
- f. Vincular los programas y proyectos desarrollados por la jefatura del departamento o propuestos por la DIPEGEC, con las líneas de cooperación determinadas por los cooperantes, a fin de informar a la jefatura y dar inicio a los procesos de negociación que correspondan.
- g. Generar los reportes que inicien la integración al proceso de cooperación de la Fiscalía General o Adjunta, la DIPEGEC, la unidad a ser beneficiada (en su caso gestor de cooperación) y la administración, facilitando la coordinación de actividades una vez iniciado el proceso de cooperación.
- h. De ser facultado al efecto o requerido para tal fin, iniciar el proceso o acompañar a la jefatura, junto con el gestor de cooperación o unidad beneficiada, al comienzo del proceso ante los cooperantes.
- i. Solicitar previo visto bueno de su jefatura, el acompañamiento de la División Legal en la elaboración de convenios, cartas de intenciones o cláusulas contractuales.
- j. Colaborar con el departamento de compras y la División Legal en la integración de comités de evaluación de ofertas, o técnicos de cualquier otra naturaleza, que se relacionaren a los procesos de contratación que fueren requeridos por los programas y proyectos de cooperación externa iniciados.

- k. Promover relaciones de intercambio con instituciones Estatales e internacionales, responsables por la materia, para fortalecer mediante el intercambio de experiencias las actividades a desarrollar.
- l. Colaborar con la Escuela de Formación del Ministerio Público, en el desarrollo de pensum académicos o talleres que sirvan para formar a los Directores, Coordinadores Regionales o Jefes de Fiscalía, Jefes de División y/o Departamentos institucionales, que actúen como gestores de cooperación externa, en la materia de elaboración y suscripción de convenios y cartas de entendimiento. Procurando establecer la importancia que supone la integración y coordinación en materia administrativa, para compartir la información con los actores responsables al iniciar los procesos de cooperación externa, evitando fallas de coordinación y estancamientos en el desarrollo de los proyectos.
- m. En conjunto con las otras secciones del departamento, dará seguimiento y velará por el cumplimiento del Plan Operativo Anual.
- n. Elaborará la matriz de proyectos o principales necesidades de la Institución, procurando en todo momento que éstos estén alineados al PEI.
- o. A petición de la Jefatura del Departamento, podrá solicitar de las otras secciones que se realicen supervisiones de campo para verificación del cumplimiento conforme al cronograma del programa, proyecto, la ejecución física de las obras y el cumplimiento financiero del proyecto.
- p. Podrá supervisar el cumplimiento de las cláusulas establecidas en los contratos, convenios o cartas de intenciones de los proyectos o programas de inversión.
- q. Elaborará Informes trimestrales de su actividad.
- r. En conjunto la jefatura deberá elaborar el dictamen final sobre la procedencia de iniciar la gestión de cooperación externa y la firma del contrato, convenio o carta de intención con los cooperantes, para cada proceso.
- s. En conjunto con la jefatura deberá elaborar el dictamen final sobre el cumplimiento de la gestión de cooperación iniciada para cada proceso.
- t. Las demás que conforme a sus objetivos le asigne la jefatura del departamento.

Esta sección estará a cargo de un oficial de proyecto; su designación como jefe de sección será funcional y será efectuada por el Jefe del DCGPPE/MP, debiendo remitirse al departamento de personal su designación para los efectos administrativos pertinentes, previo visto bueno de la autoridad superior nominadora.

Artículo 5. SECCIÓN DE DESARROLLO, MONITOREO Y SEGUIMIENTO FÍSICO DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EXTERNA.

El DCGPPE/MP, contará con una Sección de Desarrollo, Monitoreo y Seguimiento Físico de los Proyectos y Programas de Cooperación Externa, la cual, una vez iniciado formalmente un proceso de cooperación y siguiendo la programación determinada por la Jefatura del Departamento, le convertirá en la entidad responsable por la elaboración de los cronogramas de actividades consolidados en materia física, que permitan desarrollar en forma integral la evaluación, monitoreo y seguimiento de estos proyectos y programas. Al efecto, desarrollará las siguientes actividades específicas:

- a. Cuando sea requerido por la naturaleza del proceso y en conjunto con la Dirección de Administración, el responsable al que se haya adjudicado el desarrollo del programa o proyecto y la División Legal, deberán desarrollar un cronograma de actividades conjunto, en el cual se deberá reflejar la programación física o material, la financiera y la de índole legal, que permitirá el desarrollo y ejecución en el tiempo programado del proyecto o programa iniciado.
- b. Trabajar en estrecha colaboración con el Departamento de Infraestructura y Desarrollo Físico de la Dirección de Administración; el cual le deberá brindar toda la información que requiera para el adecuado desempeño de sus labores.
- c. Constituirse en un ente generador y articulador de procesos de desarrollo físico y material de los diferentes programas y proyectos que en materia de cooperación externa inicie la institución.
- d. Articular su actividad al trabajo en equipo que deberá desarrollar con las secciones de *ELABORACIÓN DE PERFILES, PLANIFICACIÓN, NEGOCIACIÓN DE PROGRAMAS/PROYECTOS DE COOPERACIÓN Y REVISIÓN DE CONVENIOS* y *DESARROLLO, MONITOREO/SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO DE LOS PROYECTOS*; debiendo en todo momento

seguir los lineamientos de ejecución requeridos por la DIPEGEC, para garantizar la ejecución equilibrada del PEI.

- e. Colaborar con la Escuela de Formación del Ministerio Público, en el desarrollo de talleres que sirvan para formar a los Directores, Coordinadores Regionales o Jefes de Fiscalía, Jefes de División y/o Departamentos institucionales, en su condición de gestores de cooperación, en la materia de elaboración y suscripción de convenios y cartas de entendimiento. Procurando establecer la importancia que supone la integración y coordinación en materia administrativa, para compartir la información con los actores responsables al iniciar los procesos de cooperación externa, evitando fallas de coordinación y estancamientos en el desarrollo físico de los proyectos.
- f. Llevar un registro de cualquier asistencia, consultoría, donación física y/o tecnológica (de software o hardware) que la institución reciba de parte de los cooperantes.
- g. Trabajar en coordinación permanente con el Departamento de Infraestructura y Desarrollo Físico DIDEF y las unidades administrativas institucionales responsables en el futuro de dar soporte o mantenimiento a los bienes donados.
- h. Mantener estrecha relación con los delegados administrativos designados en las diferentes direcciones y departamentos del Ministerio Público, para garantizar el cumplimiento objetivo de las labores de monitoreo encomendadas a los primeros y las de reportería sobre el estado del bien que fuere debida a los cooperantes conforme a las condiciones de la donación.
- i. Colaborar en las tareas conjuntas que la jefatura le asigne, para su desarrollo con la DIPEGEC y los departamentos administrativos, que fueren indispensables para el buen suceso del proceso de cooperación y el desarrollo adecuado de sus labores de monitoreo.
- j. En conjunto con las otras secciones del departamento, dará seguimiento y velará por el cumplimiento del Plan Operativo Anual.
- k. A petición de la Jefatura del Departamento, podrá solicitar de las otras secciones que se realicen supervisiones de campo para verificación del cumplimiento conforme al cronograma del programa, proyecto, el

cumplimiento contractual/convencional y/o financiero del proyecto, para certificar que su desarrollo físico se ajusta a las condiciones requeridas.

- l. Podrá supervisar y certificar el cumplimiento de las cláusulas establecidas en los contratos, convenios o cartas de intenciones de los proyectos o programas de inversión, en cuanto a su ejecución física.
- m. Elaborará Informes trimestrales de su actividad.
- n. En conjunto la jefatura deberá elaborar el dictamen final sobre la procedencia de iniciar la gestión de cooperación externa y la firma del contrato, convenio o carta de intención con los cooperantes, para cada proceso.
- o. En conjunto con la jefatura deberá elaborar el dictamen final sobre el cumplimiento de la gestión de cooperación iniciada para cada proceso.
- p. Las demás que conforme a sus objetivos le asigne la jefatura del departamento.

Esta sección estará a cargo de un oficial de proyecto; su designación como jefe de sección será funcional y será efectuada por el Jefe del DCGPPE/MP, debiendo remitirse al departamento de personal su designación para los efectos administrativos pertinentes, previo visto bueno de la autoridad superior nominadora.

Artículo 6. SECCIÓN DE DESARROLLO, MONITOREO Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EXTERNA.

El DCGPPE/MP, contará con una Sección de Monitoreo y Seguimiento de Programas y Proyectos de Cooperación Externa la cual, una vez iniciado formalmente un proceso de cooperación y siguiendo la programación determinada por la Jefatura del Departamento, le convertirá en la entidad responsable por la elaboración de los cronogramas de actividades consolidados en materia financiera, que permitan desarrollar en forma integral la evaluación, monitoreo y seguimiento de estos proyectos y programas. Al efecto, desarrollará las siguientes actividades específicas:

- a. Cuando sea requerido por la naturaleza del proceso y en conjunto con la Dirección de Administración a través del Departamento de Planificación y Presupuesto, el responsable al que se haya adjudicado el desarrollo del programa o proyecto y la División Legal, deberán

- desarrollar un cronograma de actividades conjunto, en el cual se deberá reflejar la programación física o material, la financiera y la de índole legal, que permitirá el desarrollo y ejecución en el tiempo programado del proyecto o programa iniciado.
- b. Trabajará en estrecha colaboración con el Departamento de Planificación y Presupuesto y cualquier otra unidad administrativa que fuere requerida de la Dirección de Administración; las que deberán brindarle toda la información que requiera para el adecuado desempeño de sus labores.
 - c. Constituirse en un ente generador y articulador de procesos de planificación y desarrollo financiero de los diferentes programas y proyectos que en materia de cooperación externa inicie la institución.
 - d. Colaborará con la jefatura en la elaboración del plan de adquisiciones de los diferentes procesos de cooperación proyectos y programas de cooperación externa, de acuerdo a las metas establecidas en el plan operativo anual elaborado por el departamento de planificación y presupuesto y la DIPEGEC.
 - e. Serán los responsables por desarrollar los perfiles financieros de los programas y proyectos de cooperación, conforme a los lineamientos determinados por la DIPEGEC, para cumplir con los objetivos del PEI, garantizando su ejecución equilibrada.
 - f. Elaboraran informes de ejecución presupuestaria de todo tipo de financiamiento externo que ingrese al Ministerio Público.
 - g. Establecer una relación directa con los delegados administrativos designados en las diferentes direcciones y departamentos del Ministerio Público, para garantizar el cumplimiento objetivo de las labores de monitoreo y seguimiento de la ejecución presupuestaria.
 - h. Elaborar en conjunto con las otras secciones del DCGPPE/MP, los informes consolidados de monitoreo y ejecución que sean requeridos por la jefatura, para los efectos administrativos pertinentes.
 - i. Colaborar en las tareas conjuntas que la jefatura le asigne, para su desarrollo con la DIPEGEC y los departamentos administrativos, que fueren indispensables para el buen suceso del proceso de cooperación y el desarrollo adecuado de sus labores de monitoreo.
 - j. Articular su actividad al trabajo en equipo que deberá desarrollar con las secciones de *ELABORACIÓN DE PERFILES, PLANIFICACIÓN, NEGOCIACIÓN DE PROGRAMAS/PROYECTOS DE COOPERACIÓN Y REVISIÓN DE CONVENIOS Y DESARROLLO, MONITOREO/SEGUIMIENTO FISICO DE LOS PROYECTOS*; debiendo en todo momento seguir los lineamientos de ejecución requeridos por la DIPEGEC, para garantizar la ejecución equilibrada del PEI.
 - k. Colaborar con la Escuela de Formación del Ministerio Público, en el desarrollo de talleres que sirvan para formar a los Directores, Coordinadores Regionales o Jefes de Fiscalía, Jefes de División y/o Departamentos institucionales, en su condición de gestores de cooperación, en la materia de elaboración y suscripción de convenios y cartas de entendimiento. Procurando establecer la importancia que supone la integración y coordinación en materia administrativa, para compartir la información con los actores responsable al iniciar los procesos de cooperación externa, evitando fallas de coordinación y estancamientos en la planificación financiera de los proyectos.
 - l. En conjunto con las otras secciones del departamento, dará seguimiento y velará por el cumplimiento del Plan Operativo Anual.
 - m. A petición de la Jefatura del Departamento, podrá solicitar de las otras secciones que se realicen supervisiones de campo para verificar el cumplimiento conforme al cronograma del programa, proyecto, el cumplimiento contractual/convencional y/o financiero del proyecto, para certificar que su desarrollo físico se ajusta a las condiciones requeridas.
 - n. Podrá supervisar y certificar el cumplimiento de las cláusulas establecidas en los contratos, convenios o cartas de intenciones de los proyectos o programas de inversión, en cuanto a su ejecución presupuestaria.
 - o. Elaborará Informes trimestrales de su actividad.
 - p. En conjunto la jefatura deberá elaborar el dictamen final sobre la procedencia de iniciar la gestión de cooperación externa y la firma del contrato, convenio o carta de intención con los cooperantes, para cada proceso.
 - q. En conjunto con la jefatura deberá elaborar el dictamen final sobre el cumplimiento de la gestión de cooperación iniciada para cada proceso.

- r. Las demás que conforme a sus objetivos le asigne la jefatura del departamento.

Esta sección estará a cargo de un oficial de proyecto; su designación como jefe de sección será funcional y será efectuada por el jefe del DCGPPE/MP, debiendo remitirse al departamento de personal su designación para los efectos administrativos pertinentes, previo visto bueno de la autoridad superior nominadora.

Artículo 7. SOBRE LOS GESTORES DE COOPERACIÓN EXTERNA. Los Directores, Coordinadores Regionales o Jefes de Fiscalía, Jefes de División y/o Departamentos institucionales, en su condición de gestores de cooperación, podrán dar inicio a los procesos de cooperación externa siguiendo los siguientes lineamientos:

- a. Deberán informarse en forma permanente con la Jefatura del DCGPPE/MP, sobre los lineamientos y prioridades determinadas por DIPEGEC; esto será sin perjuicio de que esta Jefatura de esa División informe a los Directores institucionales sobre las prioridades que en materia de ejecución de proyectos se determinan dentro de los lineamientos de acción del PEI y estos tengan a bien comunicarlos a sus jefaturas.
- b. En caso de ser abordados por entidades cooperantes, los gestores de cooperación deberán abstenerse en todo momento de firmar convenios o cartas de intención relacionados con los procesos de cooperación; debiendo comunicar en forma inmediata sobre estas propuestas a la jefatura del DCGPPE/MP, para los efectos de que se obtenga la autorización de la Autoridad Superior e iniciar formalmente con el proceso, conforme a las prioridades institucionales definidas por DIPEGEC para equilibrar la ejecución del PEI.
- c. En caso de que el gestor de cooperación no sea titular de la Dirección, División o Departamento Institucional, bien el gestor o la jefatura del DCGPPE/MP, deberá hacer del conocimiento de su superior jerárquico el inicio del proceso a la brevedad, para que se pronuncie manifestando por escrito su anuencia a la misma, o en su defecto, haciendo las recomendaciones que correspondan conforme a los lineamientos de la DIPEGEC.
- d. En cualquier caso, la aprobación del inicio del proceso deberá hacerse del conocimiento del cooperante, mediante oficio suscrito por la Jefatura del DCGPPE/MP, al cual se deberá acompañar certificación de DIPEGEC,

informando sobre el objetivo estratégico y línea de acción beneficiada con la asistencia; e igualmente, se deberá comunicar al cooperante sobre los alcances de la delegación para negociar, en su caso, los términos del convenio o carta de intención, o la prohibición de que el gestor participe en forma activa en este proceso.

- e. Para los fines que incumban a la planificación institucional, el DCGPPE/MP, deberá hacer del conocimiento de la Autoridad Superior Nominadora, de la Dirección de Administración y sus departamentos involucrados en el proceso (Planificación y Presupuesto, DIDEF, Servicios General y demás involucrados), de la DIPEGEC y del superior jerárquico del gestor de cooperación (como mínimo), el inicio formal del proceso.
- f. En caso de que el gestor de cooperación desee establecer oficiosamente contactos con otras instituciones del Estado (Instituciones de gobierno, ONG'S registradas, Universidades, Institutos de Investigación, Fundaciones, Alcaldías y demás entidades dispuestas a cooperar con el MP) y Extranjeras (Organismos internacionales, embajadas, oficinas de representación consular, Universidades, Institutos de Investigación y Fundaciones); deberá informar a la jefatura del DCGPPE/MP, para que ésta adopte los procesos de gestión interna en materia de proyectos y programas de cooperación externa, que permitan a nuestra institución la ejecución equilibrada del PEI. Debiendo designar a uno de sus servidores para acompañar el proceso, quien velará porque se proceda conforme al mejor interés del Ministerio Público y los lineamientos determinados por la DIPEGEC, en la materia.
- g. El gestor de cooperación podrá sostener reuniones en forma periódica con estas instituciones, a fin de conocer sus líneas de cooperación y conforme a las mismas iniciar los procesos de gestión de estos programas y proyectos de interés para el Ministerio Público; sin embargo, deberá hacerse acompañar de un funcionario responsable del DCGPPE/MP, para los fines determinados en el inciso anterior.
- h. El gestor de cooperación durante estos procesos será responsable por vincular la actividad del Ministerio Público con estas instituciones, organismos y entidades, en forma tal que se fomente la participación de éstas en las distintas modalidades de cooperación (Bilateral, multilateral, triangular, asistencia técnica, apoyo presupuestario, entre otras).

- i. El gestor de cooperación deberá seguir en todo momento los lineamientos de la DIPEGEC, aunque estas no serán vinculantes, procurando optimizar la utilización de los recursos ofrecidos, reorientando los existentes y, en definitiva, garantizar la ejecución equilibrada de los objetivos estratégicos institucionales.
- j. Previa revisión de las propuestas presentadas y concedida la autorización del Fiscal General de la República o del Fiscal General Adjunto (en este último caso con conocimiento del Fiscal General), se podrá autorizar a los gestores de cooperación para participar en la elaboración de convenios o cartas de intención en materia de cooperación externa, una vez determinado que los requerimientos técnicos y su adecuación a las necesidades establecidas por DIPEGEC para la ejecución equilibrada de nuestra planificación estratégica. Estos documentos deberán ser revisados por la División Legal previo a su suscripción.
- k. La actividad de los gestores de cooperación debe estar orientada principalmente a gestionar recursos suficientes para elaborar y aprobar manuales de procedimientos que permitan definir a lo interno de las diferentes fiscalías y organismos de investigación los procesos y políticas de persecución criminal determinados por la Fiscalía General de la República.

Los lineamientos aquí indicados para regular la actividad de los gestores de cooperación podrán ser desarrollados o ampliados en el respectivo protocolo. Este deberá ser aprobado dentro del plazo urgente establecido por la autoridad nominadora con posterioridad a la publicación del presente acuerdo.

Artículo 8. FUNCIONES COMUNES A LOS GESTORES DE COOPERACIÓN EXTERNA Y A LA JEFATURA Y SECCIONES DEL DCGPPE/MP. Tanto los gestores de cooperación externa, como el DCGPPE/MP y sus secciones, serán responsables por dar inicio oficiosamente o certificar la actividad de los primeros, ante la autoridad superior nominadora, firmando la recomendación que dé inicio a cada proceso; pudiendo en el desarrollo de estas tareas desarrollar coordinaciones con otras instituciones del Estado (Instituciones de gobierno, ONG'S registradas, Universidades, Institutos de Investigación, Fundaciones, Alcaldías y demás entidades dispuestas a cooperar con el MP) y Extranjeras (Organismos internacionales, embajadas, oficinas de representación

consular, Universidades, Institutos de Investigación y Fundaciones), para garantizar los procesos de gestión en materia de proyectos y programas de cooperación externa; buscando en su caso, nuevas posibilidades de cooperación. Absteniéndose de desarrollar cualquier propuesta o actividad oficiosa no autorizada por la Autoridad Superior Nominadora.

No obstante, en todo momento deberán vincular su actividad con los programas y proyectos propuestos o aprobados por la Autoridad Superior Nominadora. Debiendo ser avalados por la certificación de DIPEGEC, en cuanto a su alineamiento con los objetivos determinados en el PEI. Al efecto la jefatura del DCGPPE/MP, debe estar debidamente informada previo a dar inicio material a cualquier proceso de cooperación; teniendo tanto ésta y sus secciones, como los gestores de cooperación, prohibido exceder los límites de la responsabilidad delegada, en materia de negociación, ejecución física, presupuestaria o legal. Deberán en consecuencia las autoridades del DCGPPE/MP y los gestores de cooperación externa, abstenerse de comprometer a la institución o a sus autoridades administrativas a desarrollar actividades que vayan más allá de lo programado y/o autorizado por la Autoridad Superior Nominadora en materia de cooperación; e igualmente, de asumir a modo propio el desarrollo de tareas que les involucren en la ejecución de estos procesos, sea en su ejecución material, legal o financiera. Considerándose falta grave que amerita la sanción máxima, la omisión a lo aquí establecido.

Artículo 9. SOBRE EL PERSONAL QUE INTEGRA EL DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN EXTERNA.

El personal administrativo que al entrar en vigor el presente acuerdo, integre el Departamento de Cooperación Externa, pasará a formar parte del *Departamento de Cooperación, Gestión de Proyectos y Programas Externos del Ministerio Público (DCGPPE/MP)*, sin perjuicio de la contratación o nombramiento del personal administrativo que sea necesario para su fortalecimiento y adecuado funcionamiento.

Siendo que se ha creado un sistema de jerarquía, en el cual la jefatura del departamento queda excluida del sistema de carrera del Ministerio Público, al clasificarlo como un puesto de confianza, para los efectos de garantizar sus capacidades de gerencia y carácter ejecutivo; por lo cual, se elimina del manual de clasificación de puestos y salarios, la plaza de jefatura del Departamento de Cooperación Externa, al no ser ya más éste un puesto incluido dentro del sistema de carrera. Debiendo reconocerse al servidor que ocupe dicho cargo a la fecha de entrada en vigencia del presente, el cien por ciento

de sus derechos, al momento de emitirse el correspondiente acuerdo de cancelación; pudiendo en su defecto, de existir opción y poseer los requisitos de idoneidad, reasignar el cargo previo dictamen favorable de la División de Recursos Humanos, al que correspondiere dentro de la institución con similar grado y escala salarial. Lo anterior será sin perjuicio de que la Suprema Autoridad Nominadora pueda nombrar, al titular cancelado, en el cargo de servicio excluido creado.

Artículo 10. JERARQUÍA EN LAS REGIONALES. Todo el personal técnico que desarrolle labores relacionadas con la materia de cooperación externa a nivel nacional, responderán ante la jefatura del departamento por su actividad técnica. Deberán en consecuencia, trabajar de manera coordinada y dependiente del DCGPPE/MP, en base a la misma planificación anual, aplicar las mismas metodologías, procedimientos y políticas, generar informes de resultados al DCGPPE/MP.

Los empleados que se desempeñen en el departamento estarán obligados a prestar, sin excepción, al Ministerio Público su inmediata, amplia y eficaz colaboración para el exacto cumplimiento de las atribuciones Constitucionales y legales que le son impuestas a la institución. Actuando en consecuencia y de conformidad con la ley, siempre bajo la jerarquía del Fiscal General de la República.

Para efectos de garantizar el cumplimiento estricto de lo establecido por el artículo 5 de la Ley del Ministerio Público, todo el personal del DCGPPE/MP que se encuentre asignado a oficinas regionales o locales del Ministerio Público, en las cuales no tenga su sede la Jefatura, sin perjuicio de las instrucciones técnicas del servicio que deban recibir de ésta o de los Jefes de cada Departamento, estarán sometidos a la subordinación y acatamiento de los horarios establecidos, conforme a ley, por el Fiscal Jefe o Coordinador Regional a cargo de la jurisdicción en la que se encuentre el despacho. Respondiendo disciplinariamente ante éste por su conducta.

Artículo 11. FACULTAD PARA SUSCRIBIR CONVENIOS. Solamente el Fiscal General de la República, como suprema autoridad nominadora, el funcionario delegado por su persona o aquel investido de tal facultad conforme a la Ley, podrán suscribir convenios o cartas de intención con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales que obliguen a la institución en legal y debida forma. Lo anterior será sin perjuicio de que el personal indicado en el presente acuerdo, pueda participar en los procesos de negociación y

elaboración de las cartas de intenciones, contratos y convenios relacionados a los procesos de cooperación externa.

El DCGPPE/MP, deberá notificar al Fiscal General en forma inmediata, sobre cualquier propuesta de inicio a un proceso de negociación relativo a la preparación de estos instrumentos y/o a la adquisición o recepción por donación de hardware, software, consultoría relacionada a cualquier tipo de programa o herramienta informática, contenida en formato digital, físico o de cualquier otra índole que se creare en el futuro. La omisión de esta notificación será causal de destitución.

Está igualmente prohibida, la firma de cualquier tipo de documento que se designe como, o semeje a, una carta de intenciones en la cual se comprometa a la institución a la adquisición o recepción por donación de hardware, software, consultoría relacionada a cualquier tipo de programa o herramienta informática, contenida en formato digital, físico o de cualquier otra índole que se creare en el futuro. Siendo causal de destitución, la omisión a esta disposición.

Está igualmente prohibida, la firma de cualquier tipo de documento que se designe como, o semeje a, una carta de intenciones en la cual se comprometa a la institución a la adquisición o recepción por donación de hardware, software, consultoría relacionada a cualquier tipo de programa o herramienta informática, contenida en formato digital, físico o de cualquier otra índole que se creare en el futuro; e igualmente a programas de asistencia o capacitación no autorizados por la Autoridad Nominadora o en caso de ser delegada al efecto por la Escuela de Formación del Ministerio Público. Siendo causal de destitución, la omisión a esta disposición.

Artículo 12. VIGENCIA. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y deberá hacerse del conocimiento de todos los servidores y funcionarios del Ministerio Público a nivel nacional y de la población en general, por medio de la Secretaría General y de la División de Relaciones Públicas, Educación y Comunicación, respectivamente; quedando derogada cualquier disposición que se le opongan.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de enero de 2019.

DANIEL ARTURO SIBRIAN BUESO
FISCAL GENERAL ADJUNTO DE LA REPÚBLICA